



PREGUNTAS FRECUENTES

ADELANTOS POR ENFERMEDAD

1. ¿En qué consiste el Programa adelantos por enfermedad?

El Programa de Adelantos por enfermedad consiste en un adelanto de honorarios para aquellos profesionales que se hallen cumpliendo con todas las normativas vigentes, que deban afrontar gastos derivados de prácticas médicas o quirúrgicas onerosas, que luego deben reintegrar una vez que se reintegran a la actividad.

2. ¿Cómo debo solicitar la ayuda económica por enfermedad?

Usted debe solicitar mediante nota dirigida a la Federación Médica por intermedio de su Entidad Primaria.

3. ¿Cuál es el valor que se adelantará en caso de enfermedad?

Inicialmente el monto máximo a solicitar se fija en cien (100) consultas básicas de IOMA.

4. ¿Cómo se realizará el pago del adelanto por enfermedad?

El pago se realizará a través de cheque o transferencia a nombre del profesional médico.

5. ¿Cuántas veces puedo acceder al subsidio?

Usted podrá acceder a un nuevo adelanto una vez cancelado el anterior.

6. ¿Cómo debo reintegrar el adelanto?

El adelanto será reintegrado, una vez que el profesional retome su actividad, en cinco (5) cuotas iguales mensuales de veinte (20) consultas básicas IOMA.

El solicitante así como la Entidad Primaria que lo avala, autorizan a FEMEBA a descontar de su facturación mensual el monto de las cuotas del adelanto otorgado, en primer término al profesional y en segundo término a la Entidad Primaria.

En caso de resultar insuficiente el monto de la facturación para la cancelación de una o más cuotas, el profesional deberá abonar el saldo correspondiente en su Entidad Primaria, en la fecha prevista.

En los casos de incapacidad total y transitoria de hasta tres (3) meses de duración, se suspenderá el pago de las cuotas correspondientes a la facturación durante dicho plazo de incapacidad, trasladándose el vencimiento de las mismas a los tres meses posteriores a la última cuota pactada.

Si luego de otorgado el adelanto, sobreviene la jubilación del médico, el adelanto se descontará de sus liquidaciones pendientes o de la cuenta corriente de la Entidad Primaria en diez (10) cuotas mensuales de diez (10) consultas básicas IOMA cada una.

En caso de fallecimiento, el adelanto será dado por cancelado con los recursos correspondientes al subsidio por fallecimiento.

Para mayor información comunicarse a:

 Teléfono fijo: 0221- 4391300 (int. 350)

 E-mail: gerenciagr@femeba.org.ar